REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 00816 00

Para efectos de resolver sobre la solicitud de terminación presentada por el extremo actor, se requiere a su representante legal o quien haga sus veces (quien, en cualquier caso, deberá acreditar en debida forma la calidad en la que actúa) para que coadyuve la mentada solicitud o, en su lugar, le amplíe las facultades al poder general otorgado a su apoderada, como quiera que no cuenta con facultad para **recibir**, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 461 del C. G. del P., la cual no se tiene por satisfecha con la facultad para "terminar procesos", pues así no lo dispone la norma mencionada.

De otro lado, en atención al escrito aportado, y como quiera que se dio cumplimiento a lo previsto en el art. 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO quien fungió como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez
Estado electrónico del 27 de octubre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
def3542b8a85c57292502105f2990366e9015e6aeefd5a7f7408a5c4d4ea020d
Documento generado en 26/10/2021 12:01:18 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica